

Recuerda

Posible consideración de establecimiento permanente por teletrabajo transfronterizo

En noviembre de 2025 la OCDE publicó la actualización de su Modelo de Convenio.

Una de las principales novedades es la [modificación de los comentarios al artículo 5](#), que, sin modificar el contenido del propio artículo 5 obliga a las empresas- que tengan estructuras de “home office” cuando el trabajador no resida en el mismo Estado en que se ubica el domicilio del empleador- a analizar un doble test, para comprobar si esta situación constituye o no un/o varios establecimiento/s permanente/s de la empresa en el/los país/es de desplazamiento del/los teletrabajador/es.

Modificaciones:

Se eliminan los párrafos 18 y 19 y se incorporan los párrafos 44.1 a 44.21 aplicables específicamente al teletrabajo transfronterizo realizado desde el domicilio del empleado u otro “lugares relevantes” que no sean las oficinas del empleador, o de otra empresa con la que tenga relaciones comerciales.

Nota: Las modificaciones se refieren exclusivamente a la interpretación del lugar fijo de negocios.

Test

1. Tiempo de trabajo en el ejercicio fiscal: (párrafos 44.8 y siguientes)

- ➔ El solo hecho de que el trabajador realice su trabajo desde su domicilio privado u otro lugar relevante, no lo convierte en lugar de negocios de la empresa: No se consideraría un lugar de negocio de la empresa si el tiempo de trabajo es inferior al 50% de su tiempo total de trabajo para la empresa durante cualquier periodo de 12 meses.

Párrafo 44.21

Ejemplo A: Una empleada de RCo, una empresa del Estado R, trabaja desde el Estado R como parte de su horario habitual de trabajo. Durante un periodo de doce meses, alquila y trabaja desde un lugar en el Estado S durante tres meses consecutivos tras una estancia vacacional en el Estado S.

El lugar en el Estado S desde el que trabaja no debe considerarse fijo porque el negocio de RCo se ha realizado en ese lugar durante tres meses durante el periodo de doce meses. Por lo tanto, carece de permanencia.

Párrafo 44.21

Ejemplo B: Una empleada de RCo, una empresa del Estado R, trabaja desde su domicilio en el Estado S uno o dos días a la semana durante un periodo de doce meses, lo que suma el 30 por ciento de su tiempo de trabajo durante ese periodo de doce meses.

El domicilio en el Estado S desde el que trabaja debe considerarse fijo porque el lugar se ha utilizado para realizar actividades relacionadas con el negocio de RCo durante el periodo de doce meses y, por tanto, tiene un grado suficiente de permanencia.

La persona pasa menos del 50 por ciento de su tiempo laboral trabajando desde su domicilio en el Estado S. En ausencia de otros hechos y circunstancias que demuestren lo contrario, el domicilio no sería un lugar de negocios de RCo y, por tanto, no sería un establecimiento permanente de RCo en el Estado S.

2. Existencia de motivación comercial: (párrafos 44.11 y siguientes)

Si se cumple el requisito de tiempo de trabajo, además debe existir una razón comercial que justifique, directa o indirectamente, la permanencia del trabajador en el extranjero:

- ➔ Habría una razón comercial cuando la persona interactúe directamente con clientes, proveedores, empresas asociadas u otras personas en nombre de la empresa y ese compromiso se facilite porque la persona se encuentra en ese Estado.

Párrafo 44.21

Ejemplo C: Un empleado de RCo, una empresa del Estado R, trabaja desde su domicilio en el Estado S durante el 80 por ciento de su tiempo laboral en cualquier periodo de doce meses. Visita regularmente a los clientes de RCo en el Estado S para prestar servicios a esos clientes.

El domicilio en el Estado S desde el que trabaja debe considerarse fijo porque el lugar se ha utilizado para realizar actividades relacionadas con el negocio de RCo durante el periodo de doce meses y, por tanto, tiene un grado suficiente de permanencia.

El individuo pasa al menos el 50 por ciento de su tiempo laboral trabajando desde su domicilio en el Estado S y existe una razón comercial para su presencia en el Estado S. RCo tiene una razón comercial para la presencia del empleado en el Estado S porque facilita la prestación de servicios por parte de RCo (a través del individuo) a clientes en el Estado S, donde se encuentra su domicilio. En ausencia de otros hechos y circunstancias que demuestren lo contrario, la residencia sería un lugar de negocio de RCo y un establecimiento permanente de RCo en el Estado S.

Párrafo 44.21**Ejemplo D:**

Un empleado de RCo, una empresa del Estado R, trabaja desde su domicilio en el Estado S durante el 60 por ciento de su tiempo laboral en un periodo de doce meses. Tiene un rol exclusivamente de cara al cliente y presta servicios a clientes de RCo en el Estado R, en el Estado S y en terceros Estados. Presta esos servicios de forma remota y lo hace sin reunirse físicamente con esos clientes. Una vez al trimestre, visita las instalaciones de un cliente en el Estado S para pasar un día revisando el desempeño conforme a los términos del contrato con RCo.

El domicilio en el Estado S desde el que trabaja debe considerarse fijo porque el lugar se ha utilizado para realizar actividades relacionadas con el negocio de RCo durante el periodo de doce meses y, por tanto, tiene un grado suficiente de permanencia. Aunque la persona pasa más del 50 por ciento de su tiempo laboral trabajando desde su domicilio en el Estado S, también deben considerarse otros hechos y circunstancias, incluyendo la razón de su presencia en el Estado S. La mera presencia de clientes de RCo en el Estado S no significa que exista una razón comercial para su presencia allí. Además, sus visitas a un cliente son intermitentes e incidentales. Como resultado, no existe ninguna razón comercial para que realice actividades relacionadas con el negocio de RCo en su domicilio en el Estado S. En ausencia de otros hechos y circunstancias que demuestren lo contrario, el domicilio no sería un lugar de negocios de RCo y, por tanto, no sería un establecimiento permanente de negocios de RCo en el Estado S.

- ➔ **No habrá razón comercial** cuando una empresa permite a un individuo trabajar desde casa u otro lugar relevante únicamente para obtener o retener los servicios de esa persona.
- ➔ **No habrá razón comercial** cuando una empresa permita trabajar desde casa u otro lugar relevante únicamente para reducir costes (por ejemplo, reducir el gasto en espacio de oficina) lo hará con ese propósito.
- ➔ **Puede existir una razón comercial** si concurre alguna de las siguientes:
 - ➔ reuniones entre el individuo y los clientes de la empresa;
 - ➔ cultivar una nueva base de clientes o identificar oportunidades de negocio;
 - ➔ identificación de nuevos proveedores, gestión de relaciones con proveedores, o realización, supervisión o gestión de acuerdos contractuales con los proveedores;
 - ➔ la interacción en tiempo real, o casi en tiempo real, con clientes o proveedores en diferentes zonas horarias (por ejemplo, proporcionando servicios de centro de llamadas, soporte informático virtual o servicios médicos);
 - ➔ acceso a conocimientos relevantes para el negocio que se utilizan en la realización de las actividades de la empresa, como reuniones regulares con personal universitario que realicen investigaciones relevantes para el negocio de la empresa;
 - ➔ colaboración con otras empresas;
 - ➔ **prestación de servicios para clientes o clientes ubicados en ese otro Estado donde dichos servicios requieran la presencia física de empleados u otro personal de la empresa en ese otro**

Estado (por ejemplo, servicios de formación o reparación realizados en las instalaciones del cliente);

Párrafo 44.21

Ejemplo E: Un empleado de RCo, una empresa del Estado R, trabaja casi exclusivamente desde su domicilio situado en el Estado S. El empleado presta servicios de forma virtual a clientes en el Estado R y/o en otras jurisdicciones situadas en zonas horarias que difieren de las del Estado S. La realización de esas actividades en el Estado S permite que el empleado esté plenamente disponible (por ejemplo, ofreciendo servicios en tiempo real o casi en tiempo real las 24 horas del día) a los clientes de RCo en las zonas horarias donde se encuentran dichos clientes.

El domicilio en el Estado S desde el que trabaja debe considerarse fijo porque el lugar se ha utilizado para realizar actividades relacionadas con el negocio de RCo durante el periodo de doce meses y, por tanto, tiene un grado suficiente de permanencia.

La persona pasa al menos el 50 por ciento de su tiempo laboral trabajando desde su domicilio en el Estado S y existe una razón comercial para su presencia en el Estado S. RCo tiene una razón comercial para la presencia del empleado en el Estado S porque facilita la prestación de servicios por parte de RCo (a través del individuo) a clientes en el Estado R (y a aquellos situados en otras zonas horarias que difieren de la del Estado S). En ausencia de otros hechos y circunstancias que demuestren lo contrario, el domicilio sería un lugar de negocios de RCo y un establecimiento permanente de RCo en el Estado S.

➔ interacción con empleados y otro personal de la empresa, o de empresas asociadas.

Estas consideraciones se aplican de la misma manera, independientemente de si la persona es un tercero o una empresa asociada.